



VERBAL DE PERTENENCIA

Radicado: 2018-00313

Demandante (s): MARCO AURELIO ORTIZ BENITEZ y MARIA DEL TRANSITO ORTIZ REYES.

Demandado (s): ZORAIDA ORTIZ BENITEZ, TRANSITO ORTIZ GOMEZ, MANUEL ORTIZ GOMEZ, HERNANDO ORTIZ BENITEZ, GUSTAVO ORTIZ BENITEZ, POMPILIO ORTIZ GUTIERREZ, SALOMON RONDON ORTIZ, LORENZO ORTIZ GUTIERREZ, MARIA ORTIZ DE BERNAL, ROSA MARIA ORTIZ DE RONDON, MARIA ANTONIA REYES DE ORTIZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: *las presentes diligencias pasan al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que por error involuntario de esta secretaría no se envió la invitación de TEAMS para la vista pública del pasado 02 de marzo de 2021, lo que pudo causar confusión en los sujetos procesales y demás intervinientes. Del mismo modo, otra circunstancia que pudo generar confusión es que en el auto por medio del cual se fijó fecha para la audiencia, se señaló que el 02 de marzo de 2020 se practicaría la inspección judicial, fecha que ya había acontecido para el día en que se dictó el auto programando la vista pública. Las anteriores circunstancias pudieron originar que las partes y apoderados judiciales no se hicieran presentes a la audiencia convocada. Sirva proveer.*

San Gil, 04 de mayo de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que precede, y teniendo en cuenta que en efecto las circunstancias allí señaladas pudieron generar confusiones en las partes y sus apoderados judiciales, es pertinente fijar una nueva fecha para realizar la audiencia convocada mediante auto del 20 de octubre de 2020, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de las partes.

Las anteriores razones, dan lugar a que este despacho se abstenga de imponer las sanciones a las partes y sus apoderados señaladas en los numerales 4 y 6 del artículo 372 del CGP, por la insistencia a la vista pública prevista para el día 02 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: Convocar nuevamente a las partes para que concurran personalmente a **AUDIENCIA** donde se practicasen las actividades de inspección judicial, práctica de pruebas y sentencia, dentro del presente proceso *Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio*, propuesto a través de apoderado judicial por **MARCO AURELIO ORTIZ BENITEZ** y **MARIA DEL TRANSITO ORTIZ REYES** en contra de **ZORAIDA ORTIZ BENITEZ, TRANSITO ORTIZ GOMEZ, MANUEL ORTIZ GOMEZ, HERNANDO ORTIZ BENITEZ, GUSTAVO ORTIZ BENITEZ, POMPILIO ORTIZ GUTIERREZ, SALOMON RONDON ORTIZ, LORENZO ORTIZ GUTIERREZ, MARIA ORTIZ DE BERNAL, ROSA MARIA ORTIZ DE RONDON, MARIA ANTONIA REYES DE ORTIZ** y **DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**; se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer, con la advertencia de que solamente se oirán y se tendrán en cuenta los testigos y los documentos recepcionados y presentados en dicha audiencia, prescindiéndose de todos los demás.



VERBAL DE PERTENENCIA

Radicado: 2018-00313

Demandante (s): MARCO AURELIO ORTIZ BENITEZ y MARIA DEL TRANSITO ORTIZ REYES.

Demandado (s): ZORAIDA ORTIZ BENITEZ, TRANSITO ORTIZ GOMEZ, MANUEL ORTIZ GOMEZ, HERNANDO ORTIZ BENITEZ, GUSTAVO ORTIZ BENITEZ, POMPILIO ORTIZ GUTIERREZ, SALOMON RONDON ORTIZ, LORENZO ORTIZ GUTIERREZ, MARIA ORTIZ DE BERNAL, ROSA MARIA ORTIZ DE RONDON, MARIA ANTONIA REYES DE ORTIZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad del calendario de audiencias orales del Juzgado, se fija la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, del día **DIEZ (10) DE JUNIO DE 2021**.

SEGUNDO: INSPECCIÓN JUDICIAL.

Practíquese inspección judicial al inmueble objeto de Litis, con el fin de determinar entre otros aspectos: a) identificación y ubicación b) cabida y linderos c) mejoras, d) quien se encuentra en posesión actualmente y e) destinación del inmueble, la cual se llevara a cabo el **DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Para la realización de esta diligencia la parte demandante deberá prestar los medios. Así mismo, las parte sus apoderados e intervinientes deberán garantizar las medidas de bioseguridad con ocasión de la pandemia COVID 19; del mismo modo, deberán comparecer al palacio de justicia antes de la hora señalada, para dirigirnos al lugar de la inspección.

Para tal fin se designa al auxiliar de la justicia **JAVIER GOMEZ DIAZ**, quien deberá **rendir por escrito el dictamen pericial** donde se determine: a) la identificación y ubicación del inmueble b) cabida y linderos c) mejoras y d) destinación del inmueble. **Para lo cual, se previene a la parte demandante para que preste la colaboración respectiva en la elaboración del dictamen.**

Comuníquesele de la manera más expedita el presente nombramiento en los términos del artículo 49 del C.G.P. quien puede ser ubicado en la **Calle 12 No. 8 – 35 Oficina 301 San Gil - Santander, y al correo electrónico javigomdi@yahoo.com**, para que concurra a tomar posesión del cargo designado.

TERCERO: PREVENCIONES

Se previene a las partes y apoderados para que concurran a la audiencia para practicar los asuntos relacionados con esta vista pública, si se trata de persona jurídica, cítese a su representante legal.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la oposición de la demanda.

De igual manera, se advierte a las partes y a los apoderados que no concurran a la audiencia, que se le impondrá las sanciones a que haya lugar, conforme a los



VERBAL DE PERTENENCIA

Radicado: 2018-00313

Demandante (s): MARCO AURELIO ORTIZ BENITEZ y MARIA DEL TRANSITO ORTIZ REYES.

Demandado (s): ZORAIDA ORTIZ BENITEZ, TRANSITO ORTIZ GOMEZ, MANUEL ORTIZ GOMEZ, HERNANDO ORTIZ BENITEZ, GUSTAVO ORTIZ BENITEZ, POMPILIO ORTIZ GUTIERREZ, SALOMON RONDON ORTIZ, LORENZO ORTIZ GUTIERREZ, MARIA ORTIZ DE BERNAL, ROSA MARIA ORTIZ DE RONDON, MARIA ANTONIA REYES DE ORTIZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

establecido por el legislador en los artículos 78, 79, 80, 81 y 372 del C.G.P, por lo tanto no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

CUARTO: Las pruebas decretadas mediante auto del 20 de octubre de 2020, serán practicadas en esta audiencia, en los mismos términos allí dispuestos.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes y sus apoderados de la presente decisión por anotación en el estado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

SEXTO: ABSTENERSE de imponer a las partes y sus apoderados las sanciones establecidas en los numerales 4 y 6 del artículo 372 del CGP, según la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor, S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f5b050c122b9b345ffac28892bbf60461d1270e4dbb070282201c11d46c772b
Documento generado en 04/05/2021 10:26:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>